



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.251

Miércoles 08 de octubre

Comisión Nacional de Regulación del Transporte TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES Resolución 2624/2003

Apruébase el Reglamento para el Otorgamiento del Certificado de Idoneidad Profesional de los Conductores del Transporte por Automotor de Cargas Generales. Régimen de Sanciones de los Capacitadores Habilitados.

Buenos Aires, 6/10/2003

VISTO:

El expediente S01:0182670/2003 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

CONSIDERANDO:

Que por la resolución 444 de fecha 9 de diciembre de 1999 de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS se dispuso, entre otros requisitos; para la obtención de la Licencia Nacional Habilitante, el haber aprobado el examen psicofísico y el examen de idoneidad profesional correspondiente.

Que se han establecido los cursos de capacitación en DOS (2) modalidades: para los aspirantes a conductores profesionales el Curso de Capacitación Básico Obligatorio y para aquellos que estén actualmente en actividad los Cursos Anuales de Actualización y Perfeccionamiento de la Capacitación Básica Obligatoria.

Que el curso de Capacitación Básico Obligatorio constará de DOS (2) módulos con una duración de CIENTO CINCUENTA (150) a DOSCIENTAS VEINTE (220) horas cátedra y de SETENTA (70) a CIENTO DIEZ (110) horas cátedra y para los cursos de Actualización y Perfeccionamiento los módulos serán de OCHO (8) y CUATRO (4) horas cátedra respectivamente.

Que corresponde determinar las pautas que deben cumplir los conductores del transporte automotor de cargas generales a fin de cumplimentar las exigencias de capacitación establecidas para la obtención del Certificado de Idoneidad Profesional y sus actualizaciones.

Que se considera necesario precisar con absoluta claridad las obligaciones de las partes involucradas así como los derechos y especificaciones que hacen al otorgamiento del Certificado de Idoneidad Profesional, para los conductores afectados a vehículos de transporte por automotor de cargas generales de jurisdicción nacional.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE ha tomado la debida intervención.

Que el presente pronunciamiento es dictado conforme a las atribuciones que surgen de la resolución 444/1999 de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE Artículo 4 del Anexo I REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y USO DE LA LICENCIA NACIONAL HABILITANTE y decreto 454 de fecha 24 de abril de 2001.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1 - Apruébase como Anexo I el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE IDONEIDAD PROFESIONAL DE LOS CONDUCTORES DEL TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES y como Anexo II el

RÉGIMEN DE SANCIONES DE LOS CAPACITADORES HABILITADOS, que constan de DIECISEIS (16) fojas y SEIS (6) fojas respectivamente y forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2 - De forma.

NOTA: Esta resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

08 DE OCTUBRE DE 2003 – CIRCULAR Nº 343 – Amarillo

La presente circular se encuentra en la pagina Web www.acopiadorescba.com